

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 061
DEL 21 DE FEBRERO DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE INTEGRIDAD EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que los artículos 1° y 6° de la Ley 87 de 1993, respectivamente establecen: “definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos” y la “responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, en relación con el ámbito de aplicación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), preceptúa que los organismos de control aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, que les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan. Igualmente, en su artículo 2.2.23.2 señala que la actualización del MECI se efectuará a través del manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión, MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que en el marco general y en el manual operativo del MIPG adoptados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en julio y agosto de 2018 respectivamente, en coherencia con el Modelo Internacional COSO, se establece que los cinco (5) componentes en los que se estructura el modelo estándar de control interno (MECI) son: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Actividades de Monitoreo.

Que el manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) de agosto de 2018, estableció la “7ª Dimensión: Control interno” la cual debe ser aplicada por la Entidad, y específicamente señaló que debe tenerse en cuenta: “La entidad demuestra el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público; es importante que se incluyan conflicto de interés, transacciones con partes relacionadas, uso inadecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados que

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE INTEGRIDAD EN LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA**

pueden implicar riesgos para la Entidad”, en ese sentido específicamente se señala: “el ambiente de control se fortalece a partir del desarrollo de otras dimensiones como Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Talento Humano”.

Que las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocidas como ISSAI por sus siglas en inglés, “Son normas profesionales emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y contienen los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de los organismos auditores y los principios fundamentales de auditorías en la fiscalización de las entidades públicas. Además, incluyen recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como sobre la conducta de los auditores y descripción de buenas prácticas. El valor agregado del marco normativo de las ISSAI es la certeza para el auditor gubernamental de que el desarrollo y actualización de las normas INTOSAI sigue el debido proceso que considera procedimientos de revisión técnica rigurosa y sistematizados”.

Que en procura del mejoramiento continuo y en cumplimiento de los objetivos, estrategias, productos y valores adoptados en el Plan Estratégico 2023-2025, la Municipal de Pereira debe actualizar la normatividad sobre la integridad de los servidores públicos y de sus contratistas por prestación de servicios, adoptando una política acorde a la Constitución, las normas que rigen la función pública y a los estándares internacionales para las entidades fiscalizadoras superiores (EFS).

Que es necesario promover en los servidores públicos una cultura de integridad que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

Que al interior de la Contraloría Municipal de Pereira, se requiere establecer lineamientos para priorizar los principios y valores que permitan fortalecer una cultura ética y de servicio, con ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad, democracia y la humanización de la gestión pública.

Que adicionalmente es preciso armonizar las disposiciones sobre integridad de la Entidad con los valores establecidos en el código de integridad para el Estado colombiano, adoptado mediante resolución No 184 del 24 de julio del 2023 por medio de la cual se modificó el Código de Integridad de la Contraloría Municipal de Pereira, según lo dispuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2, en adelante MIPG—V2, el cual establece los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así en una guía de comportamiento del servicio público y que será anexo al presente acto administrativo.

Que se requiere es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

En mérito de lo expuesto,

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 061
DEL 21 DE FEBRERO DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE INTEGRIDAD EN LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA


RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADOPTAR**, la Política de Integridad de la Contraloría Municipal de Pereira, adjunta al presente acto administrativo la cual hace parte integral del mismo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** **INCLUIR**, como guía de comportamiento del servidor público el código de integridad adoptado mediante la Resolución No 184 del 24 de julio del 2023, la Cartilla preventiva sobre el conflicto de intereses de la función pública y el formato declaración conflicto de intereses adjunto a la presente resolución
- ARTÍCULO TERCERO** **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, La Política de Integridad de la Entidad debe ser aplicada por todos los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, sin importar su nivel jerárquico o tipo de vinculación, así mismo por los prestadores de servicios, y por las demás partes interesadas que interactúan con la Entidad.
- ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y Publicar en la página WEB de la Entidad de conformidad a la ley 1712 de 2014
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias

Dada en Pereira a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PERCILES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

Revisó: Johanna Vanessa Bedoya Puerta - Asesora Jurídica 

Revisó: Carlos Andres Trujillo Piedrahita - Subcontralor

Proyectó: Laura Vanessa Velasco Ladino - Directora Operativa de Planeación y Participación Ciudadana 